



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax (03) 2871207

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 1 estipula: *“El Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.”*;

Que, la Constitución de La República del Ecuador, en su artículo 264, numeral 5 señala que una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales es la de: *“Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.”*;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, consejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”*;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.”*;

Que, es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, el *“Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras”*, como así lo dispone el artículo 55, literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, una de las atribuciones del Concejo Municipal, es: *“El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”*, esto de conformidad al artículo 57, literal a) ibídem;

Y, en uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA PARA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

Art. 1. Naturaleza. - Especies valoradas constituyen todos los documentos pre impresos y pre numerados de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, que tienen valor y están destinadas para la venta.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

Art. 2. Objeto.- Constituye objeto de esta ordenanza: La Administración, Control y Recaudación de las especies valoradas que emite el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo.

Art. 3. Ámbito de aplicación.- Las disposiciones de esta Ordenanza serán aplicadas por las diversas dependencias que conforman el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, en la parte que les corresponda.

Art. 4. Del Hecho Generador.- Constituye el valor por las especies valoradas emitidas que soliciten los usuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo.

Art. 5. Sujeto Activo.- El sujeto activo es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, por la emisión de especies valoradas.

Art. 6. Sujeto pasivo.- Son sujetos pasivos aquellos contribuyentes que requieran una especie valorada como constancia documental en formularios pre impresos y pre numerados y están obligados a pagar por ellas.

Art. 7. Programación.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, por medio de la Dirección Financiera, mantendrá información actualizada de las necesidades de especies valoradas de las diversas dependencias, para programar el volumen, valor, condiciones de la emisión, destino de las mismas, tiempo de vigencia y otros detalles, en atención a las disposiciones legales vigentes.

Art. 8. Solicitud.- La solicitud para la emisión de las especies valoradas la realizará el Tesorero Municipal responsable de la custodia, mediante memorando dirigido al Analista de Rentas, previa revisión del stock existente.

Art. 9. Determinación. Se establece las siguientes tarifas para la venta de especies valoradas:

NOMBRE DE LA ESPECIE	VALOR
Boletos de Ocupación de la Vía Pública	\$ 1,00
Boletos de Ocupación de la Vía Pública	\$ 0,50
Carnet Introdutor	\$ 5,00
Carnet Vía Pública	\$ 1,00
Carnet Plazas	\$ 1,00
Certificado de Avalúos y Catastros	\$ 2,00
Certificado de No Adeudar al Municipio	\$ 1,00
Contratos de Agua Potable	\$ 4,00
Formulario de Alcabala	\$ 1,00
Formulario de Línea de Fábrica	\$ 5,00
Formulario de Plusvalía	\$ 1,20
Formulario del 1.5 por mil a los Activos Totales	\$ 1,00
Orden de Planos	\$ 5,00
Permiso de Cerramiento	\$ 2,50
Permiso definitivo de Construcción	\$ 5,00
Permiso provisional de Construcción	\$ 5,00
Solicitud Alcaldía	\$ 1,00
Solicitudes Varias	\$ 1,00



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

Art. 10. Impresión.- La cantidad y clase de especies valoradas que autorice el Señor Alcalde como máxima Autoridad Municipal, serán impresas por el Instituto Geográfico Militar, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 014, publicado en el Registro Oficial No. 92 de 27 de marzo de 1967 y su Reglamento, expedido en Acuerdo No. 68, publicado en el Registro Oficial No. 251 de 21 de febrero de 1973.

Se exceptúa la obligatoriedad en casos en los que, el Instituto Geográfico Militar, certifique en un formulario impreso para tal objeto, que no puede realizar determinados trabajos, por una de las siguientes causas:

- a) Por carecer de capacidad técnica o materiales adecuados para ello;
- b) Por no poder realizar la obra con la urgencia que el caso lo requiera.

Art. 11.- El Tesorero Municipal, no tramitará ningún pago por impresión de especies valoradas, que no tenga como beneficiario al Instituto Geográfico Militar, excepto en los casos en que se adjunte el comunicado emitido por el Instituto Geográfico Militar con las causas establecidas en el artículo anterior. Al efecto, todo proceso de pago deberá expresamente determinar si el trabajo de impresión realizado es o no especie valorada.

Art. 12. Cronología.- Las especies valoradas mantendrán una secuencia numérica lógica, serán utilizadas en orden correlativo y cronológico a fin de mantener control sobre las mismas. En el caso de errores en la emisión de los documentos se salvará emitiendo uno nuevo. Si el formulario numerado es erróneo, será anulado y archivado en original y las copias, respetando su secuencia numérica según lo establece la Norma de Control Interno 405-07 expedida por la Contraloría General del Estado.

Art. 13. Recepción y emisión.- Las especies valoradas que hayan sido impresas serán recibidas oficialmente mediante acta por la Unidad de Rentas Municipales, quien verificará la cantidad y numeración de las especies valoradas recibidas previo al ingreso a Tesorería, para lo cual dejará constancia con su firma en el reporte de emisión para que posteriormente sea registrado y contabilizado.

Art. 14. Registro contable.- El Jefe de Contabilidad o quien hiciere sus veces, registrará contablemente su ingreso en cuentas de orden; cuando se realice la recaudación, se realizará el asiento correspondiente por el valor de la recaudación. Las especies valoradas se registrarán contablemente por el valor de venta de las mismas.

Art. 15. Custodia.- El manejo y administración de las especies valoradas quedará a cargo del Tesorero Municipal, en su calidad de funcionario caucionado, quien será responsable de mantener el debido resguardo y las seguridades necesarias en aplicación a la disposición legal descrita en el Artículo 169 del Código de Planificación y Finanzas Públicas.

El despacho de especies valoradas a los recaudadores se lo realizará mediante acta de entrega – recepción, en la que se hará constar el tipo de especie, la cantidad, la numeración, fecha de entrega, nombres y firmas de quien entrega y quien recibe y cualquier otro dato que la Tesorería considere necesario.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121/2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

Art. 16. Venta e ingreso.- Las especies valoradas serán vendidas únicamente en la Tesorería Municipal y el ingreso del recurso, que se aplicará a la correspondiente partida presupuestaria, será depositada en forma intacta e inmediata en la cuenta oficial bancaria de la Institución.

Art. 17. Baja de especies.- Cuando mediante constatación física se llegare a determinar especies valoradas caducadas, deterioradas o destruidas, se comunicará por escrito al Director Financiero, quien previo visto bueno de la Máxima Autoridad procederá a elaborar la Resolución Tributaria para dar de baja dichas especies.

Art. 18. Nuevas emisiones.- La modificación del valor de las especies valoradas legalmente autorizadas, así como la terminación de la existencia, dará lugar a una nueva emisión, la que se realizará de acuerdo a las disposiciones de esta Ordenanza. En ningún caso se revalorizarán las especies sobrantes.

Art. 19. Constataciones periódicas.- La Dirección Financiera efectuará periódicamente constataciones físicas de especies valoradas y de su resultado dejará constancia en la respectiva acta, que será legalizada conjuntamente por el custodio y el responsable financiero.

En caso de determinarse faltantes de especies valoradas, el Recaudador – custodio procederá inmediatamente con el depósito de los valores respectivos.

Art. 20. Contenido de las especies valoradas.- Las especies valoradas deberán contener:

1. Designación de la unidad que las emita;
2. Fecha de la emisión y número que le corresponda;
3. Identificación de la Especie Valorada;
4. Valor que represente;

Art. 21. Control de las especies.- Con el propósito de establecer un adecuado control de las especies valoradas, se separarán las funciones de emisión, registro, custodia y venta.

Art. 22. Conservación de talonarios y/o copias.- Se conservarán los talonarios y/o copias según el caso de los libretines de las especies valoradas, como respaldo a las operaciones de ingreso y venta. Se mantendrán además, registros contables con información permanente, actualizada y que individualice cada denominación. Estos registros consistirán en cuentas auxiliares de las cuentas de orden del Mayor.

Art. 23. Conciliación.- El Tesorero Municipal solicitará cada fin de año a todos los recaudadores el saldo de especies valoradas en cantidad y valor, mantenidas en cada una de sus ventanillas de recaudación y las cotejará con los saldos contables.

En caso de determinarse diferencias, el Director Financiero dispondrá para que se proceda con los ajustes respectivos según el caso.

Art. 24. Revisión de valores de las especies.- Los valores de las especies serán revisadas por el Concejo Municipal cada dos años y aprobados para su emisión.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121/2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En caso de que se considere necesaria la creación de nuevas especies valoradas, cada Departamento será responsable de su tramitación ante el Concejo Municipal.

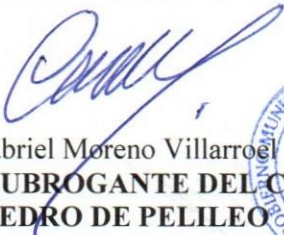
SEGUNDA.- De la aplicación de la presente Ordenanza Municipal se encargarán las instancias administrativas pertinentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pelileo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

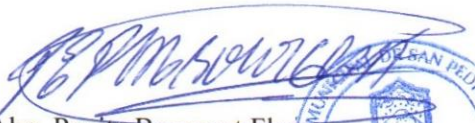
PRIMERA.- Quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Pelileo, a los trece días del mes de diciembre del 2017.


Dr. Gabriel Moreno Villarroel
ALCALDE SUBROGANTE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO




Abg. Pepita Bourgeat Flores
SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL



CERTIFICO: Que, la ORDENANZA PARA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, fue discutida y aprobada por el seno del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, en dos debates efectuados en la Sesión Ordinaria del día miércoles 06 de diciembre del 2017; y Sesión Ordinaria del día miércoles 13 de diciembre 2017; conforme consta del Libro de Actas y Resoluciones de las Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo.


Abg. Pepita Bourgeat Flores
SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL



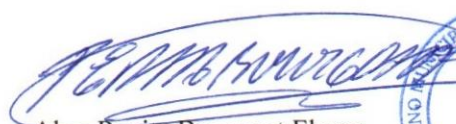


**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121/2871125 Ext 118 Fax (03) 2871207

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO.- Pelileo, jueves 14 de diciembre del 2017.- Cumpliendo con lo dispuesto en el inciso tercero, del Artículo 322, del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, remítase tres ejemplares de la ORDENANZA PARA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, para su sanción y promulgación.


Abg. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

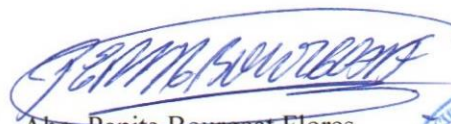


ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO.- Pelileo, viernes 15 de diciembre del 2017.- Por estar acorde con el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, en especial con el Artículo 322, sanciono favorablemente la ORDENANZA PARA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, y dispongo su cumplimiento conforme lo determina dicho Código.


Dr. Gabriel Moreno Villarroel
**ALCALDE SUBROGANTE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**



CERTIFICO: Que el Señor Dr. Manuel Caizabanda Jerez, en su calidad de ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, firmó y sancionó la ORDENANZA PARA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, a los 15 días del mes de diciembre del 2017.


Abg. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

